ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2025-CM/MPH-M

Matucana, 21 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:

El Expediente Nº 03614-25 y Nº 04336-25, de fecha 06/03/2025, emitido por la Comunidad Campesina de pueblo de Huariquiña, Proveído Nº 228-2025/GIDUR-MPH-M, de fecha 07/03/2025, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe Nº 107-2025/SGOP/MPH-M, de fecha 12/03/2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Nº0131-2025-GIDUR-MPH-M, de fecha 12/03/2025, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe Nº0455-2025-GPP/MPH-M, de fecha 13/03/2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº170-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 17/03/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y El Memorándum Nº 0171-2025-GM/MPH-M, de fecha 17/03/2025, para Aprobar y Autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, para la Elaboración del Expediente Técnico y posterior Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huariquiña, del Distrito de Matucana, Provincia Huarochirí, Departamento Lima, CUI Nº 2667439", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 195º de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras";

Que, el numeral 26 de artículo 9º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así como en el numeral 23 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del calle: Celebrar los actas, contratos y convenios necesarias para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41º de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés publica, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano le gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazas y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 5° numeral 5.5 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el artículo 5° numeral 5.7 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada;

Que estación orden del Día, con el sustento del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien manifiesta En respuesta a la solicitud presentada mediante el Oficio N° 004-C.C.H/2025, la Comunidad Campesina de Huariquiña solicita a la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana que gestione ante el Gobierno Regional de Lima el financiamiento necesario para la elaboración del expediente técnico y la posterior ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y del Servicio de Alcantarillado en el Centro Poblado de Huariquiña" , con CUI N° 2667439. Dicho proyecto es de vital importancia, ya que permitirá optimizar la infraestructura de saneamiento, garantizando la disponibilidad de agua potable y mejorando el sistema de disposición de excretas, lo que tendrá un impacto positivo en la salud y calidad de vida de la población beneficiaria, asimismo se recomienda los tramites respectivos donde se evaluará la autorización para que el alcalde suscriba el convenio interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima, adjuntando la documentación requerida, a través de la formulación de un acuerdo de concejo para Aprobar y Autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y El Gobierno Regional de Lima- GORE, para la Elaboración del Expediente Técnico y posterior Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huariquiña, del Distrito de Matucana, Provincia Huarochirí, Departamento Lima, CUI Nº 2667439", para ello se recomienda que se pueda contar con este convenio que consta como requisito el Acuerdo de Concejo donde se Autorice la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y el Gobierno Regional de Lima – GORE;

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Concejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, y Aprobó y Autorizo al alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, para la Elaboración del Expediente Técnico y posterior Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huariquiña, del Distrito de Matucana, Provincia Huarochirí, Departamento Lima, CUI Nº 2667439",

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno que mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA y AUTORIZA al Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIQUIÑA, del Distrito de Matucana, Provincia Huarochirí, Departamento Lima, CUI Nº **2667439**", de acuerdo a los informes precedentes, que indican la motivación de este Acuerdo Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL